PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 4 /2013

ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS

-1-

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, **Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,** con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por otra parte el señor **Edgar de Jesús Garay Sánchez,** con C.I. Nº 4.372.529, propietario de la empresa **DECOGRAB**, con domicilio en la calle Chile Nº 721, de la ciudad Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO de Adquisición y Provisión de Obsequios,** para el Despacho de la Primera Dama de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente Contrato es la adquisición y provisión de obsequios para el Despacho de la Primera Dama de la Presidencia de la República, por parte de EL CONTRATISTA, y autorizado por la D.G.A.F, durante el Ejercicio Fiscal 2.013, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando la provisión hasta el 31 de diciembre de 2.013.

Conforme a la oferta adjudicada e indicada en los siguientes cuadros:

ÍTEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) en Gs.
1	49101602-984	Cartera de cuero repujado para dama de diseñador con caja de cartón de color plata.	DECOGRAB	PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 650.000
2	60121705-001	Sagrada familia tallada en Palo Santo con caja de cartón de color plata.	DECOGRAB	PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 475.000
3	60121705-001	Artesanía Indígena (tallado en madera) con caja de cartón de color plata.	DECOGRAB	PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 375.000
4	49101602-990	Prendedor de filigrana en plata con caja de pana	DECOGRAB	PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 220.000
5	49101602-9998	Estuche de cuero repujado para tablet 25 x 20 cm	DECOGRAB	PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 675.000
6	49101602-9999	Estuche de cuero repujado para celulares 15 x 20 cm	DECOGRAB	PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 265.000
7	49101602-9998	Cartera portafolio de cuero repujado para dama con tirante	DECOGRAB	PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 585.000

Edgar M. Garay
DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 4 /2013

ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS

8	60121001-001	Cuadro de artistas nacionales en tamaño 20 x 30 cm (en óleo) con caja de cartón de color plata.	DECOGRAB	PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 990.000
9	60121705-001	Cuadro de artistas nacionales en tamaño 20 x 30 cm (tallado en madera) con caja de cartón de color plata.	DECOGRAB	PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 1.200.000
10	60101405-001	Cinta tricolor Paraguay 2 cm de 10 mts.		PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 14.500
11	60101405-001	Cinta tricolor Paraguay 5 cm de 10 mts.		PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 28.000
12	60101405-001	Cinta tricolor Paraguay 10 cm de 10 mts.		PARAGUAYA	Unidad	Unidad	1	Gs. 75.000

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLICACIONES DE EL CONTRATISTA

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o servicios de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La adquisición y provisión de obsequios, estará destinado exclusivamente para el Despacho de la Primera Dama de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la D.G.A.F o por la Coordinación General Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir de la fecha de celebración del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2.013.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato, será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.013.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 5 %, del monto total de la adjudicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

*El valor del presente Contrato queda fijado en la suma de **diez millones de Guaraníes (Gs. 10.000.000)**, como monto mínimo, y la suma de **veinte millones de Guaraníes (Gs. 20.000.000)**, que representa el monto máximo que la D.G.A.F., tiene disponible para la adquisición de obsequios, entendiéndose por ello que EL CONTRATISTA emitirá la factura a cobrar valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por lo proveído, hasta el monto límite estipulado.*

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

Edgar M. Garay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 4 /2013

ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO

Los Instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato
*b) **La oferta y demás d**ocumentos enviados por EL CONTRATISTA*
c) La planilla de precios.
d) Las especificaciones técnicas

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL CONTRATISTA, en la provisión o servicio, objeto del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-
b) Cuando exista incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.
c) Por suspensión del suministro por parte del proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la D.G.A.F., pero ésta será responsable de dar oportuno curso.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA.

***EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la D.G.A.F.
b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. , debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 24 días del mes de Junio del año dos mil trece.

Edgar M. Garay

Sr. Edgar de Jesús Garay
Decograb
El Contratista

DECOGRAB
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.